



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
KUMPIRUSHIATO
2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA TRANSITORIA N° 128-2022-AMT-MDK/LC

Kumpirushiato, 30 de septiembre del 2022.

VISTO:

Informe N° 408-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 21 de septiembre del 2022, emitido por el CPC Boris Teodorico Mendoza Zaga en su calidad de Director de la Oficina General de Administración; Opinión Legal N° 380-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 20 de septiembre del 2022, emitido por el Abg. Reinhard Sanin Rodriguez Cardenas en su calidad de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1271-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 15 de septiembre del 2022 emitido por la Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana en su calidad de Jefa de la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 2895-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 13 de septiembre del 2022 emitido por el Ing. Abraham Huarancca Mellado en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 291-2022-BCR-RO-MDK/LC de fecha 08 de septiembre del 2022 emitido por el Ing. Reinhard Berrios Cuaresma en su calidad de Residente de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 27° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 27.1 lo siguiente: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 162-2021-Ef, establece lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley en mención (...) literal c) Situación de desabastecimiento, se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo señala las Aprobaciones de contrataciones directas, en el cual, el numeral 101.2. señala que se requiere sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para la respectiva resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda;

Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo señala las Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato y en su numeral 167.1 establece lo siguiente: "Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados";

Que, mediante Informe N° 291-2022-BCR-RO-MDK/LC de fecha 06 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Reinhard Berrios Cuaresma en su calidad de Residente de Obra, emite el informe técnico por desabastecimiento de combustible, siendo pertinente que es necesario y de manera URGENTE LA NECESIDAD de la CONTRATACIÓN DE DIESEL B5-S-50, por la diferencia de 5,000 galones restantes AL CONTRATO N° 001-2022-UL-GM-MDK/LC ORDEN DE COMPRA N° 222, y seguir el cumplimiento de las actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 1271-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Lic. Adm. Soledad Huaman Ccahuana en su calidad de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, señala lo siguiente: "(...) IV. OPINION: Se evidencia que se agotó la vía regular que nos indica la OSCE, para poder adquirir combustible y dada la ausencia del suministro de combustible comprometería de forma directa e inminente la operatividad y continuidad del proyecto: "Construcción del Camino Vecinal Km 21 Alto Puguentimari - Nueva Generación C.P.M Kepashiato, Distrito de Echarate - La Convención – Cusco", CUI 2187186 y seguir con el cumplimiento de las actividades programadas, mediante la conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, a fin de atender la necesidad del proyecto y garantizar la continuidad de las funciones y actividades.";

Que, mediante Opinión Legal N° 380-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 20 de setiembre del 2022 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, mediante el cual señala lo siguiente: "(...) se proceda de acuerdo a lo establecido a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y teniendo el informe legal y técnico (...) Por lo que se derive, el presente expediente administrativo para que en Sesión de Concejo Municipal Transitorio, se autorice la compra directa de combustible para el proyecto: "Construcción del Camino Vecinal KM 21 Alto Puguentimari – Nueva Generación C.P.M. Kepashiato, distrito de Echarate – La Convención – Cusco";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 023-2922 CM-MDK/LC de fecha 27 de setiembre del 2022; debatido y sometido a consulta, por MAYORIA DE VOTOS el Consejo Municipal del Pleno, se autorizó, la compra directa de 5000 galones de combustible de Diessel B5-S-50 para que se pueda continuar con las metas programadas del proyecto de inversión "Construcción del Camino Vecinal KM 21 Alto Puguentimari – Nueva Generación C.P.M. Kepashiato, distrito de Echarate – La Convención – Cusco";

Que, mediante CREDENCIAL emitido por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES de fecha 22 de junio del 2022, otorgada al Sr. GARY EDISON MOREANO OSORIO, para su reconocimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Provisional como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en tanto se resuelve la situación jurídica del Sr. Hebert Peña Arroyo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, la compra directa de 5000 galones de combustible de Diésel B5-S-50 para que se pueda continuar con las metas programadas del proyecto de inversión "Construcción del Camino Vecinal KM 21 Alto Puguientimari – Nueva Generación C.P.M. Kepashiato, distrito de Echarate – La Convención – Cusco".

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás gerencias competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Responsable de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
2022
Gary Edison Moreano Osorio
ALCALDE
TRANSITORIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

INFORME N° 036-2022-SGT-RSRC-MDK/LC

A : LIC. ADM. SOLEDAD HUAMAN CCAHUANA
Jefa De La Oficina De Abastecimiento

DE : ABOG. REINHARD S. RODRIGUEZ CARDENAS
Secretario General Transitorio

ASUNTO : SE REMITE EXPEDIENTE PARA CUSTODIA

REFERENCIA : RESOLUCION DE ALCALDIA TRANSITORIA N° 128-2022-AMT-MDK/LC

FECHA : Kepashiato, 30 de septiembre del 2022.



Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir expediente a folios (222), respecto a la compra directa de 5000 galones de combustible Diessel B5-S-50, para el proyecto "Construcción del Camino Vecinal KM 21 Alto Puguientimari – Nueva Generación C.P.M. Kepashiato, distrito de Echarate, La Convención–Cusco, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 023-2022-CM-MDK/LC de fecha 27 de septiembre del 2022.

El mismo que se remite para su custodia y trámite correspondiente.

Sin otro particular, me despido recordándole las muestras de mi estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas
SECRETARIA GENERAL